ESTUDIOS PREVIOS

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los

principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Supía, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la promoción del desarrollo integral de su territorio, el fortalecimiento de la participación comunitaria y el mejoramiento social, cultural, recreativo y deportivo de sus habitantes.

En cumplimiento de estos fines constitucionales y legales, la Administración Municipal debe promover espacios de integración social, fortalecimiento cultural, recreación, deporte y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, mediante actividades que contribuyan al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento de la identidad territorial.

La XXVIII Feria de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición" constituye uno de los eventos institucionales, culturales y turísticos más representativos del Municipio de Supía, convirtiéndose en un escenario de encuentro ciudadano, preservación de las tradiciones, promoción de las expresiones culturales y dinamización económica y turística del territorio. En el marco de esta celebración, la Administración Municipal busca fortalecer la programación deportiva y recreativa como componente fundamental de integración comunitaria y participación ciudadana.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 52 de la Constitución Política, el cual reconoce el deporte y la recreación como un derecho de todas las personas y establece la obligación del Estado de fomentar estas actividades. De igual manera, la Ley 181 de 1995 dispone como objetivos generales el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación y coordinación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la promoción de espacios que contribuyan al bienestar social y la sana convivencia.

En este sentido, la Administración Municipal requiere adelantar actividades deportivas como antesala de la XXVIII Feria de la Colación, mediante la realización de torneos y encuentros recreativos que permitan la participación de niños, jóvenes, adultos y comunidad en general, promoviendo valores como el trabajo en equipo, la inclusión, el respeto, la convivencia pacífica y el sentido de pertenencia por el municipio.

La realización de estos torneos deportivos busca además generar espacios de integración para la población urbana y rural, incluyendo comunidades indígenas y afrocolombianas presentes en el territorio, fortaleciendo procesos de inclusión social y participación comunitaria. Asimismo, estas actividades permiten apoyar los talentos deportivos locales y dinamizar la economía mediante la vinculación de árbitros, monitores y demás actores relacionados con la organización y desarrollo de los encuentros deportivos.

Dentro de la programación deportiva de la Feria de la Colación se contempla la ejecución de torneos en disciplinas como fútbol, fútbol de salón, voleibol mixto y baloncesto en diferentes categorías, entre ellas sub18 femenino, baloncesto femenino +30 y baloncesto masculino +40, los cuales se desarrollarán durante los meses de mayo y junio en distintos escenarios deportivos del municipio.

Estas actividades se encuentran articuladas con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellas orientadas a impulsar actividades deportivas y recreativas, con el finde generar el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social de la población supieña.

De igual manera, el Concejo Municipal de Supía, mediante Acuerdo Municipal 017 de 2019, definió dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal las funciones de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, entre las cuales se encuentra la promoción, apoyo y fortalecimiento de actividades deportivas, recreativas, culturales y turísticas en el municipio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el suministro de elementos necesarios para llevar a cabo las actividades deportivas y recreativas programadas con anterioridad a las actividades culturales a celebrarse en el marco de la XVIII Feria de la Colación, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el cumplimiento del plan de desarrollo.

La Alcaldía Municipal de Supía y la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes evidencian la necesidad y conveniencia de la presente contratación, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con la capacidad operativa requerida para atender integralmente las actividades necesarias para la ejecución de los torneos deportivos y demás acciones asociadas a la programación de la Feria.

Por su parte el Municipio de Supía tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Supía
No. BPIN	202500000048002
EJE ESTRATÉGICO	BIENESTAR, LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"Suministrar los insumos y logística necesarios para llevar a cabo los torneos de las diferentes disciplinas deportivas, tales como fútbol, fútbol de salón, voleibol y baloncesto, en el marco de la XVIII Feria de la Colación en el municipio de Supía, vigencia 2026, con el propósito de fomentar la participación comunitaria, la recreación, la integración social y el fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas del municipio."

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
90141700;90141600	Realización y apoyo de eventos deportivos a nivel Local, Departamental y Nacional.	Secretaria de deporte, cultura, turismo y juventudes

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
	TORNEO DE FUTBOL		
1	BALÓN DE FUTBOL No. 5. LF-550-BLANCO. Balón para Fútbol, Marca Aprobada, por FIFA, reconocimiento en el mercado, especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG/FT/FV/PF/LF), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68 — 70 cm, peso 410 — 450 g.	4	UNIDAD
2	Uniformes para fútbol con cortes y diseño transfer profesional, tela 100% poliéster con tecnología lafdry (control de temperatura y humedad) - Tecnología lafsun (protección contra el rayo ultravioleta) (camiseta m/c y pantaloneta 3/4 con interior malla 100% pol; cordón y elástico en la cintura, logos y nros. Diferentes tallas, según diseño y colores suministrados por la Entidad, par de medias nylon 100% larga. Los cuales seran 16 conjuntos de femeninos y 16 masculinos, Se deben aportar muestra y ser aprobada por el supervisor del contrato.	32	CONJUNTOS
	TORNEO DE BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO		
3	BALON DE BALONCESTO No. 7. CAUCHO 12 PANEL CAF/M. Balón para baloncesto Adulto Marca Aprobada y Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FIBA AMÉRICAS, Oficial de FEDERACIÓN DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño Giugaro doce paneles para mejor visualización (REGLA FIBA), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia	6	UNIDAD
4	Conjuntos de Uniformes de baloncesto. Camiseta manga sisa en tela 100% poliéster, 138 grs, transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado; pantaloneta en tela hidrotech de lafayett 100% poliéster, 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado, medias en nylon	16	UNIDAD
	TORNEO VOLEIBOL		

5	BALÓN VOLEIBOL V58SLCRETRO. Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño tradicional, Cubierta en material sintético a base de cuero PU (Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire.	2	UNIDAD
6	Uniformes de Voleibol. Camiseta manga sisa en tela 100% poliéster, 138 grs, transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado; pantaloneta en tela hidrotech de lafayett 100% poliéster, 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado, medias en nylon	10	UNIDAD
TORNEO FUTBOL DE SALÓN			
7	Uniforme para fútbol de salón o fútbol sala, compuesto cada uno por 10 piezas, categoría juvenil. Uniformes con cortes y diseño transfer profesional, tela 100% polyester con tecnología lafdry (control de temperatura y humedad) - Tecnología lafsun (protección contra los rayos ultravioleta) (camiseta m/c y pantaloneta 3/4 con interior malla 100% pol; cordón y elástico en la cintura, logos y números. diferentes tallas, según diseño y colores suministrados por la Entidad, par medias nylon 100% larga. Los uniformes deben tener los logos institucionales de la alcaldía municipal.	20	UNIDAD
8	BALÓN FUTBOL SALA - F88G1501-LB- BLANCO, Balón de micro Fútbol o Fútbol de Salón, con Especificaciones Técnicas AMF (Asociación Mundial de Fútbol de Salón) de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño (FG) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, relleno en material textil, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño at toque, especificaciones técnicas: MAYORES circunferencia 60 — 62 cm, peso 430 - 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2metros el primer rebote no sobrepase los 30 cms, y el segundo rebote no más de 10 cms, TERRENO TODO TIPO.	2	UNIDAD
9	Suministro de hidratación en pacas de 25 unidades, empacadas en bolsas previamente selladas y con registro INVIMA vigente.	50	PACAS
10	Garantizar el suministro de los juzgamientos de cada uno de los encuentros programados dentro de los torneos de las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, futbol, futbol de salón y voleibol. Las personas que realicen las actividades de juzgamiento deben contar con los conocimientos necesarios para realizar esta actividad	57	UNIDAD
11	Medallas elaboradas en material metálico con acabado texturizado en uno de sus lados. En el lado contrario, cuentan con grabado por ambas caras y diseño personalizado con impresión a color de alta calidad.	190	UNIDAD
12	Trofeos de premiación para campeones de los deportes de conjunto (fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y baloncesto).	4	UNIDAD

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a) Suministrar los implementos deportivos, trofeos, medallas y la hidratación necesaria en cada uno de los encuentros deportivos, garantizando el bienestar, la adecuada participación y el óptimo desarrollo de las actividades programadas durante la realización de los torneos.

b) Garantizar el suministro de la premiación, conforme a las necesidades establecidas para el desarrollo de los torneos deportivos, previa supervisión

y aprobación del supervisor del contrato, asegurando el cumplimiento de las condiciones y especificaciones requeridas.

c) Garantizar los juzgamientos de cada uno de los encuentros programados dentro de los torneos de las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, futbol, futbol de salón y voleibol. Las personas que realicen las actividades de juzgamiento deben contar con los conocimientos necesarios para realizar esta actividad

d) Evitar dilataciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.

e) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.

f) Entregar en sitio, horarios y caracteristicas establacidas por el supervisor del contrato.

g) Garantizar la calidad técnica de los elementos suministrados.

h) Entregar una muestra de los elementos a suministrar con anterioridad a la ejecución del contrato, la cual deberá contar con la previa revisión y aprobación del supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
b) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
c) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
d) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato

e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante
f) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
g) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
h) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
i) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
j) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.

3.1.2 DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

a) Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este.
b) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
d) Realizar la supervisión del contrato.
e) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley
f) Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de mínima cuantía.

3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supia, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supia, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.5. SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato será un servidor público de la Secretaría de Deporte – Cultura – Turismo y Juventud, quien verificara el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado

en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supia corresponde a $ 49. conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.702.000),** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, podrá subsanar todo aquello que no mejore la propuesta económica, en caso contrario se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el personal, suministro de materiales, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos e indirectos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del

contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.767.500).**

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR PROMEDIO UNIDAD	VALOR PROMEDIO TOTAL
TORNEO DE FUTBOL					
1	BALÓN DE FUTBOL No. 5. LF-550-BLANCO. Balón para Fútbol, Marca Aprobada, por FIFA, reconocimiento en el mercado, especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG/FT/FV/PF/LF), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68 — 70 cm, peso 410 — 450 g.	4	UNIDAD	$ 138.000	$ 552.000
2	Uniformes para fútbol con cortes y diseño transfer profesional, tela 100% poliéster con tecnología lafdry (control de temperatura y humedad) - Tecnología lafsun (protección contra el rayo ultravioleta) (camiseta m/c y pantaloneta 3/4 con interior malla 100% pol; cordón y elástico en la cintura, logos y nros. Diferentes tallas, según diseño y colores suministrados por la Entidad, par de medias nylon 100% larga. Los cuales seran 16 conjuntos de femeninos y 16 masculinos, Se deben aportar muestra y ser aprobada por el supervisor del contrato.	32	CONJUNTOS	$ 103.500	$ 3.312.000
	TORNEO DE BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO				

3	BALON DE BALONCESTO No. 7. CAUCHO 12 PANEL CAF/M. Balón para baloncesto Adulto Marca Aprobada y Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FIBA AMÉRICAS, Oficial de FEDERACIÓN DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño Giugaro doce paneles para mejor visualización (REGLA FIBA), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia	6	UNIDAD	$ 138.000	$ 828.000
4	Conjuntos de Uniformes de baloncesto. Camiseta manga sisa en tela 100% poliéster, 138 grs, transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado; pantaloneta en tela hidrotech de lafayett 100% poliéster, 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado, medias en nylon	16	UNIDAD	$ 115.000	$ 1.840.000
TORNEO VOLEIBOL					
5	BALÓN VOLEIBOL V58SLCRETRO. Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño tradicional, Cubierta en material sintético a base de cuero PU (Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire.	2	UNIDAD	$ 115.000	$ 230.000

6	Uniformes de Voleibol. Camiseta manga sisa en tela 100% poliéster, 138 grs, transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado; pantaloneta en tela hidrotech de lafayett 100% poliéster, 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado, medias en nylon	10	UNIDAD	$ 92.000	$ 920.000
TORNEO FUTBOL DE SALÓN					
7	Uniforme para fútbol de salón o fútbol sala, compuesto cada uno por 10 piezas, categoría juvenil. Uniformes con cortes y diseño transfer profesional, tela 100% polyester con tecnología lafdry (control de temperatura y humedad) - Tecnología lafsun (protección contra los rayos ultravioleta) (camiseta m/c y pantaloneta 3/4 con interior malla 100% pol; cordón y elástico en la cintura, logos y números. diferentes tallas, según diseño y colores suministrados por la Entidad, par medias nylon 100% larga. Los uniformes deben tener los logos institucionales de la alcaldía municipal.	20	UNIDAD	$ 103.500	$ 2.070.000
8	BALÓN FUTBOL SALA - F88G1501-LB-BLANCO, Balón de micro Fútbol o Fútbol de Salón, con Especificaciones Técnicas AMF (Asociación Mundial de Fútbol de Salón) de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño (FG) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, relleno en material textil, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño at toque, especificaciones técnicas: MAYORES circunferencia 60 — 62 cm, peso 430 - 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2metros el primer rebote no sobrepase los 30 cms, y el segundo	2	UNIDAD	$ 115.000	$ 230.000

	rebote no más de 10 cms, TERRENO TODO TIPO.				
9	Suministro de hidratación en pacas de 25 unidades, empacadas en bolsas previamente selladas y con registro INVIMA vigente.	50	PACAS	$ 9.200	$ 460.000
10	Garantizar el suministro de los juzgamientos de cada uno de los encuentros programados dentro de los torneos de las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, futbol, futbol de salón y voleibol. Las personas que realicen las actividades de juzgamiento deben contar con los conocimientos necesarios para realizar esta actividad	57	UNIDAD	$ 92.000	$ 5.244.000
11	Medallas elaboradas en material metálico con acabado texturizado en uno de sus lados. En el lado contrario, cuentan con grabado por ambas caras y diseño personalizado con impresión a color de alta calidad.	190	UNIDAD	$ 8.050	$ 1.529.500
12	Trofeos de premiación para campeones de los deportes de conjunto (fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y baloncesto).	4	UNIDAD	$ 138.000	$ 552.000
					$ 17.767.500

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

En un pago, previo cumplimiento del objeto contratado, previa constancia de recibo a satisfacción y la realización de la respectiva acta por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en

salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 30 días desde la firma del acta de inicio.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260365	2.3.2.02.02.009.004.03	Impulsar la realización de eventos deportivos enfatizando en grupos especiales focalizados	$8.348.350
	2.3.2.02.02.009.004.07	Impulsar la realización de eventos deportivos enfatizado en grupos especiales focalizados	$ 10.000.000
		TOTAL	**$ 18.348.350**

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.
b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas

por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía, mayo 25 de 2026.



CARLOS MARIO PALACIO RIOS
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes